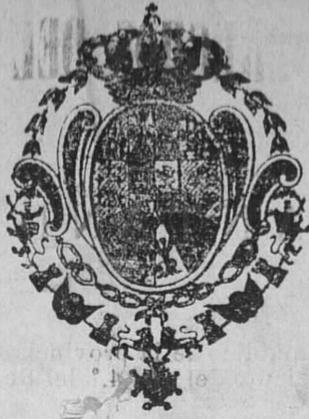


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que pumane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde. núm. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

35. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Setiembre)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Sanidad

Circular núm. 53

Resultando vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Villacarriedo, por fallecimiento del que la desempeñaba, he acordado con arreglo á los artículos 2.º y 3.º del Reglamento de 24 de Julio del 848, convocar á concurso para que los que deseen solicitarla eleven instancia á este Gobierno dentro del plazo de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserta esta circular en el «Boletín oficial», acompañando título profesional ó certificación en forma del mismo y cuantos documentos justificativos de méritos ó servicios especiales prestados estimen oportuno.

Santander 14 de Setiembre de 1897.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

Circular núm. 54

El Ilmo. Sr. Director general de

Administración, con fecha 10 del actual, dice á este Gobierno lo siguiente: «Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo de recurso de alzada interpuesto por el Gerente de la Sociedad de Abastecimiento de Aguas de esa ciudad, contra providencia de V. S. que confirmó otra de la Alcaldía de esa capital, obligando á la Sociedad recurrente á suministrar agua á la Empresa del Tranvia de Santander al Sardinero, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación en el «Boletín oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Santander 14 de Setiembre de 1897.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

Aguas

En virtud de las facultades que me confiere el art 218 de la vigente ley de Aguas, y visto el resultado del expediente incoado al efecto con arreglo á la instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado otorgar á don Juan Gobeo Orbe, la concesion que tiene solicitada de aprovechar 2.000 litros de agua por segundo, tomados del río Ason, como fuerza motriz para producir energía eléctrica, en el sitio denominado «Pozo de los Mártires», de la jurisdicción de Rasines, con las condiciones siguientes.

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que obra en el expediente, modificando sin embargo la presa de este modo.

La coronación ó plano de enrase de la misma, deberá quedar un metro y diez centímetros por debajo de la so-

lera del pozo en que se apoye los rodillos del molino que existe aguas arriba propiedad del Excmo. Sr. Conde de Limpías).

El paramento de aguas abajo de la presa en construcción, en rampa con una inclinación por lo menos de dos de base, por uno de altura y toda ella dispuesto para que puedan pasar los salmones y demás pesca que circula por el río.

2.ª El concesionario queda obligado á modificar la presa, después de construída si se viera que por la disposición que afecta no se obtenia el resultado apetecido del paso del pescado ó daba lugar á que al pasar por allí y quedar acorralado facilitaba la pesca furtiva, ó sea por quien no esté autorizado para realizarla.

3.ª Las obras deberán empezar dentro de los dos meses y estar completamente terminadas dentro de los catorce meses á contar desde la fecha en que se publique la concesion en el «Boletín oficial».

4.ª La inspeccion de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que dicha inspeccion ocasione, con arreglo á las disposiciones vigentes para estos casos.

5.ª Antes de empezar las obras queda obligado el concesionario á acreditar ante la Jefatura de Obras públicas, presentando la oportuna carta de pago, que ha depositado en la caja general de Depósitos á disposición del Sr. Gobernador civil, la cantidad de 1.360 pesetas en calidad de fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones.

6.ª Antes de empezar los trabajos avisar oportunamente el concesionario al Ingeniero Jefe, para que este proceda á hacer el replanteo de las obras, levantando un acta que someterá á la aprobación del Sr. Gobernador civil.

Una vez terminadas todas las obras se reconocerán por el Ingeniero Jefe y si del reconocimiento resultará que se han ejecutado con arreglo al replanteo y proyecto aprobado,

estenderá dicho Ingeniero el oportuno certificado en que así conste, que remitirá al Sr. Gobernador para que éste ordene la devolución de la fianza.

8.ª Esta concesion se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos de los particulares.

9.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones será causa de caducidad de esta concesion procediéndose en su caso con arreglo á lo que disponen las leyes de Aguas de obras públicas y su reglamento vigente.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 24 de la citada instrucción, se hace público por medio del «Boletín oficial» de esta provincia.

Santander 1.º de Setiembre de 1897.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Por providencias del señor Gobernador, fecha de hoy, y en virtud de no haber presentado los interesados, dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado, correspondiente á los derechos del título de propiedad y pertenencias de las minas nombradas «La Africana», núm. 6180; «El primer billete», núm. 6202; «Lolita», número 6203; «Avelina», núm. 6255; «Concepcion», núm. 6304 y «Dolores», núm. 6332; han sido declarados sin curso y fenecidos dichos expedientes y franco y registrable el terreno demarcado á los mismos.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 10 de Setiembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

José Matías Gomez.

ADMINISTRACION DE BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

RELACION de los montes y demás terrenos forestales del dominio público de la provincia de Santander, que no revisten carácter de interés general, formada en cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897, por la Comisión clasificadora.

Partido judicial de Cabuérniga.

| Número de orden | Términos municipales | Nombres de los montes | Pertenencias | Cabida — Hectáreas |
|-----------------|----------------------|---------------------------|---|--------------------|
| 1 | Cabezón de la Sal | La Llande | Al pueblo de Villanueva de la Peña | 28 |
| 2 | Cabuérniga | Brillas, Rocio y Bullerín | A los pueblos de Sopena y Valle | 312 |
| 3 | Idem | Rosalen y Naveda | Valle y Terán | 504 |
| 4 | Mazcuerras | Alsar de Cós | Al pueblo de Mazcuerras | 20 |
| 5 | Idem | Campos de Estrada | A los pueblos de Ibío, Casar y Carranceja | 364 |
| 6 | Idem | Cotón | Mazcuerras é Ibío | 11 |
| 7 | Idem | Itumayor | Al pueblo de Mazcuerras | 15 |
| 8 | Idem | Troche | Ibío | 29 |
| 9 | Ruente | Gallinera | Ruente | 84 |

Partido judicial de Castro-Urdiales.

| | | | | |
|----|-----------------|--|--|------|
| 10 | Castro-Urdiales | Callejas del Toro | Al pueblo de Lusa | 91 |
| 11 | Idem | Cerredo | A los pueblos de Castro-Urdiales, Allen de la que, Cerdigo é Islares | 1092 |
| 12 | Idem | Cueto (El) Sierras á las Callejas | Al pueblo de Mioño | 101 |
| 13 | Idem | Dehesas (Las) | Oriñon | 26 |
| 14 | Idem | Frecha (La) | Cerdigo | 18 |
| 15 | Idem | Peredillo, Concepcion, Siera Cuba y Bernilla á Monte Mayor | Onton | 163 |
| 16 | Idem | Peredillo | Santullán | 22 |
| 17 | Idem | Picas (Las) y Hoyo de Juan Gomez | Sámano | 86 |
| 18 | Guriezo | Agüera | Guriezo | 909 |
| 19 | Idem | Sierra de Pilas y La Peña | | 597 |

Partido judicial de Laredo.

| | | | | |
|----|-----------|--|--------------------------------|------|
| 20 | Colindres | Mazayudo y Sierra de Colindres | Al pueblo de Colindres | 85 |
| 21 | Laredo | Sierra de la Vida | Torrueza | 34 |
| 22 | Idem | Villa (La) y Sierra Tijera | Laredo | 56 |
| 23 | Liendo | Candina | Liendo | 1212 |
| 24 | Limpias | Ganzarrones (Los) El Hayal y Mazayudos | Limpias | 285 |
| 25 | Idem | Maza (La) y Castrogeriz | Seña | 24 |
| 26 | Voto | Candiano, Rio, Barca (La Carrasco y Lorca Carasa | Carasa | 380 |
| 27 | Idem | Encinar y Hayal | Padiérniga | 377 |
| 28 | Idem | Encinedo y Muneiso | San Mamés | 102 |
| 29 | Idem | Hocina, Runates ó Llande | A los pueblos de Nantes y Rada | 310 |
| 30 | Idem | Quebrantas (Las) Sierra de Llana Lagarma | Al pueblo de Llanes | 144 |
| 31 | Idem | Robledal y Hoyal de San Andrés | Bueras | 419 |
| 32 | Idem | Rodiles y Cueva | San Bartolomé | 369 |
| 33 | Idem | Tejo y Dehesa | Badames | 83 |

Partido judicial de Potes.

| | | | | |
|----|-----------------|----------------------|--|----|
| 34 | Camaleño | Curvo (El) | Al pueblo de Baró | 3 |
| 35 | Idem | Dehesa de Congarma | Turiño | 3 |
| 36 | Idem | Hazas | Baró | 6 |
| 37 | Idem | Laderos | » | 5 |
| 38 | Idem | Quinde (La) | » | 4 |
| 39 | Idem | Subiedes | » | 7 |
| 40 | Idem | Valdecastro | Mogradejo | 19 |
| 41 | Idem | Vallejas | Turienzo | 24 |
| 42 | Idem | Vallejoma | Al pueblo de Baró | 7 |
| 43 | Idem | Vega | Turiño | 6 |
| 44 | Potes | Montuca y Rotumbia | Potes | 40 |
| 45 | Vega de Liébana | Caldilla de la Prida | Bores | 20 |
| 46 | Idem | Encinal | A los pueblos de Dobarganes Vada y Enterrías | 12 |
| 47 | Idem | Ibedo | Al pueblo de Tello | 4 |

Partido judicial de Ramales.

| | | | | |
|----|-----------|--------------------------------------|-----------------------------------|-----|
| 48 | Arredondo | Vallina, Fuentes y Hoya de la Crelía | Al pueblo de Arredondo | 124 |
| 49 | Ramales | Busteros y Sel de Lopez | A los pueblos de Ramales y Gibaja | 215 |

Por providencia del señor Gobernador, fecha de hoy, y mediante haber sido renunciados por los interesados, han sido declarados sin curso y fenecidos los expedientes de registro para las minas nombradas «Cobre», núm. 6433 y «La Ramona», número 6576.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 10 de Setiembre de 1897.

El Ingeniero Jefe,

P. O.,

José Matías Gomez.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Desde el día 16 del mes actual hasta fin de Octubre próximo, se recibirán en esta Intervencion los cupones de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, correspondiente al vencimiento de 1.º de Octubre inmediato, y sin limitacion de tiempo las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, establecimientos de Beneficencia, é Instruccion pública, cabildos, cofradías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia; debiendo tener presente para el mejor cumplimiento de este servicio, que los interesados al llenar las facturas que se les facilitarán por esta oficina, expresen con toda claridad el concepto á que pertenece la lámina, que la numeracion de estas así como la de los cupones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados, números, capitales é intereses de varias inscripciones, sinó que se detallen una por una.

Santander 11 de Setiembre de 1897.
—El Interventor, G. Polo.

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

Don Vicente Roig y Lloria, Teniente de Navío graduado de la escala de reserva y Juez instructor de la sumaria que se dirá.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á quien se crea dueño de una partida de azúcar, que en una de las noches del tres ó cinco de Abril del año último, fué sustraída de á bordo de una pinaza, surta en la dársena del puesto vieja, frente á la Comandancia de Marina, á fin de que dentro del término de diez dias, comparezca ante este Juzgado por sí quisiera mostrarse parte en la sumaria que sobre sustraccion me hallo instruyendo contra Francisco Sarabia Mazon y otros.

Y para la insercion en el «Boletín oficial» de la provincia, pongo el presente que firmo en Santander á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Vicente Roig, El Secretario Arturo Bernalt.

Don José de Barrasa y Fernandez de Castro, Capitan de Navío de la Armada y Comandante de la Provincia marítima de Santander.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza Cabo de mar guarda pesca del puerto de Llanes, los individuos

que reúnan los requisitos prevenidos en el artículo 4.º del Reglamento en esta clase aprobado por Real orden de 1.º de Enero de 1885 y deseen ocuparla pueden dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol, entregando los documentos en esta Comandancia antes del día 30 del corriente, en que se cerrará el plazo para su admision.

Santander 3 de Septiembre de 1897.
—José de Barrasa.

REQUISITORIA.

Don Bartolomé Aguiló y Martí, Teniente de Navio, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instruccion de la misma.

Por esta mi requisitoria, cito, llamo y emplazo al individuo Domingo Rey, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, y que en el mes de Octubre de 1894, pertenecia á la dotacion del vapor «Cabo Peñas», habiendo desembarcado en Noviembre del mismo año en Santander, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion del presente en el «Boletin oficial» de Santander, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares individuos de la Guardia civil y policia judicial, procedan á la busca, captura y remision por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposicion en clase de preso. Cádiz 1.º de Setiembre de 1897.—Bartolomé Aguiló.—El Secretario, Luis Abella.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Peñarrubia

En poder del Alcalde de barrio del pueblo de Laredo se halla prendada y puesta en custodia, una jaca por haberla cogido causando daños en la pradera de la Tablada, cuyas señas son: como de diez años de edad, color castaño oscuro, marcada á fuego en el cuarto derecho al parecer B. y C. alzada como seis cuartas, una estrellita rasgada en la frente, otra en el hocico hasta el bebedero, unas pintas blancas en el espinazo y costillares, el pie izquierdo calzado, la crin recortada.

Lo que se anuncia al público con el fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño y pase á recogerla en el término de quince dias, á contar desde la fecha de la publicacion en el «Boletin oficial» de la provincia, previo pago de gastos causados, pues de lo contrario se subastará en obviacion de costos.

Peñarrubia 1.º de Setiembre de 1897.
—El Alcalde, Manuel Prellezo.

Ayuntamiento de Vega de Pas.

En poder de don Santiago Laso, vecino de esta villa, se halla prendada y puesta en custodia, una vaca que se encontró causando daños en una finca particular de don Joaquin Carral Peñayo, el día 29 del corriente; cuyas señas de la vaca son: Color avellana clara, cerrada en edad, astas garitas y en la derecha tiene la marca M. A. B.

Lo que se anuncia al público á fin de que pueda llegar á conocimiento

| Número de orden | Términos municipales | Nombres de los montes | Pertenencias | Cabida Hectáreas |
|-----------------|----------------------|--|-------------------------------------|------------------|
| 50 | Ramales | Cucurso | Al pueblo de Ramales | 20 |
| 51 | Idem | Moro (El) | » | 200 |
| 52 | Idem | Mavajos | » | 110 |
| 53 | Idem | Torcaja | » | 120 |
| 54 | Rasines | Carrascal | Cerveda | 26 |
| 55 | Idem | Hayas (El) y Ruchernosa | Ojebar | 180 |
| 56 | Idem | Maza (La) | Rasines | 10 |
| 57 | Idem | Quintana y Rugrando | » | 115 |
| 58 | Idem | Tánago | A los pueblos de Cereceda y Rasines | 60 |
| 59 | Idem | Valnuque | Al pueblo de Cereceda | 10 |
| 60 | Ruesga | Burdillos | Calseca | 40 |
| 61 | Idem | Cacia (La) | Menteras | 70 |
| 62 | Idem | Cacia (La) y la Presa | Valle | 779 |
| 63 | Idem | Camalondo y Colinas | A los pueblos de Mentera y Barruelo | 105 |
| 64 | Idem | Corta (El) Rublillo Rostasa y Costal de la Calle | Al pueblo de Ogarrio | 125 |
| 65 | Idem | Garma, Fedes, Calderones y Costales | Riva | 300 |
| 66 | Idem | Monte de Matienzo | Al pueblo de Matienzo | 120 |
| 67 | Soba | Cerro harboso y Las Minderas | A los pueblos de Aja y San Pedro | 30 |
| 68 | Idem | Cubilla (La) | Al pueblo de Incedo | 40 |
| 69 | Idem | Espinal | Lavin | 3 |
| 70 | Idem | Garma (La) | Rehoyos | 2 |
| 71 | Idem | Lindes (Las) y Corcal | Pilas | 38 |
| 72 | Idem | Llomas (Las) | Cañedo | 30 |
| 73 | Idem | Mazas (Las) | San Pedro | 1 |
| 74 | Idem | Mortera | Rehoyos | 6 |
| 75 | Idem | Portilla (La) | Quintana | 3 |
| 76 | Idem | Rascón | Santa María | 20 |
| 77 | Idem | Rayo (El) | San Martin | 18 |
| 78 | Idem | San Pedro | Quintana | 7 |
| 79 | Idem | Sotes (Los) | A los pueblos de Balcaba y Cañedo | 30 |

Partido judicial de Reinosa.

| | | | | |
|----|---------------|-------------------------|---------------------|-----|
| 80 | Campó de Suso | Rebollar y Cagigales | Al pueblo de Salces | 117 |
| 81 | Enmedio | Bardal (El) | Villacuscusa | 196 |
| 82 | Idem | Dehesa, Riaño y Robledo | Fresuo | 105 |

Partido judicial de Santander.

| | | | | |
|-----|----------------------|--------------------------------------|--|-----|
| 83 | Astillero | Rebollar | Al pueblo de Guarnizo | 10 |
| 84 | Camargo | Carrasco | Maliaño | 9 |
| 85 | Idem | Emperados, Rumanzanedo y Cagigal | A los pueblos de Revilla y Camargo | 249 |
| 86 | Idem | Lebrón | Al pueblo de Muriedas | 5 |
| 87 | Idem | Monte Mayor y Hoyo Oscuro | Escobedo | 327 |
| 88 | Idem | Monte Viejo | Al pueblo de Cacicedo | 8 |
| 89 | Idem | Real | Maliaño | 6 |
| 90 | Idem | Rey | Muriedas | 4 |
| 91 | Idem | Rivas, La Verde, Mazayatosa y Julaza | A los pueblos de Igoño, Herrera, Escobedo, Revilla y Camargo | 388 |
| 92 | Pielagos | Calleja y Jeriña | Al pueblo de Mortera | 109 |
| 93 | Idem | Canal Mayor | Boó | 105 |
| 94 | Idem | Cárceña Pociles y Puente Valle | Renedo | 390 |
| 95 | Idem | Carrimon y Corceña | Parbayou | 110 |
| 96 | Idem | Cerro y Vioño | Vioño | 210 |
| 97 | Idem | Fornizo | Barceñilla | 380 |
| 98 | Idem | Meriego | Carandia | 150 |
| 99 | Idem | Monte Viejo | Lienres | 380 |
| 100 | Idem | Obeña Guzpedrin y La Mazuca | Arce | 410 |
| 101 | Idem | Pandio y Cortal | Rumoroso | 130 |
| 102 | Idem | Quenvada del Pastor y Tanqueras | Zurita | 150 |
| 103 | Idem | Roscosa | Parbayon | 105 |
| 104 | Idem | Socobio y Cumbrio | Oruña | 180 |
| 105 | Idem | Soito, Soberon y La Lastra | Quijano | 150 |
| 106 | Santa Cruz de Bezana | Bezana | Bezana | 4 |
| 107 | Idem | Lorenzana | Prezanes | 3 |
| 108 | Idem | Rivas y Lindores | A los pueblos de Azonos y Maoños | 100 |
| 109 | Idem | Soto | Al pueblo de Soto | 50 |
| 110 | Villaescusa | Cabarga | La Concha | 200 |
| 111 | Idem | » | Liaño | 380 |
| 112 | Idem | » | Obregon | 4 |
| 113 | Idem | Carceña, Cagigal y Cesuras | Idem | 180 |
| 114 | Idem | Carcetía y el Plántio | Villanueva | 140 |

Partido judicial de Santoña.

| | | | | |
|-----|---------|------------------------|----------------------|-----|
| 115 | Argoños | Castro (El) | Al pueblo de Argoños | 20 |
| 116 | Idem | Cincho (El) | » | 30 |
| 117 | Arnuero | Budarrero y Castellano | Isla | 350 |
| 118 | Idem | Castro (El) | Castiño | 16 |
| 119 | Idem | Cincho (El) y Remolina | Arnuero | 120 |
| 120 | Idem | Cincho (El) | Seano | 28 |
| 121 | Idem | Patúsia y Belorta | Castiño | 280 |
| 122 | Idem | Vados (Los) | Idem | 107 |

(Se continuará)

de su dueño y pase á recogerla en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, previo pago de daños, gastos y perjuicios.

Vega de Pas 31 de Agosto de 1897.
—José Diego Madrazo.

Ayuntamiento de Piélagos

A fin de proceder oportunamente á la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de rústica y pecuaria para el ejercicio de 1898-1899 se admitirán en la Secretaría de este Municipio hasta el día diez de Octubre próximo las relaciones de alta y baja debidamente justificadas que presenten los interesados.

Se advierte que en dichas relaciones ó instancias no se ha de comprender ninguna finca urbana, pues las alteraciones que se acuerden con respecto á estas serán en expediente separado en virtud de haberse dictado una ley especial al efecto.—Piélagos y Septiembre 7 de 1897.—El Alcalde, Ricardo Villafranca.

Ayuntamiento de Limpias.

No habiéndose presentado á recoger el pase el mozo Hilario «Lope», hijo de Bernardo y Vicenta, número ocho del alistamiento y cinco del sorteo, ante el Ayuntamiento, no obstante haber sido notificado en legal forma, se le ha instruido el oportuno expediente de prófugo y en su virtud, esta Corporación en sesión del día catorce corriente Agosto le ha declarado prófugo con las condenaciones consiguientes, á tenor de las prescripciones legales.

Con tal motivo, se llama, cita y emplaza al referido mozo para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad al objeto de hacerle entrega de dicho pase y leerle las leyes penales. Y por lo que al buen servicio del Estado se refiere, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurarse su busca y captura y remisión de repetido mozo á esta alcaldía, de la Excm. Comisión mixta de la Zona de Reclutamiento de la provincia. Limpias 31 de Agosto de 1897.—El Alcalde, E. Perez.

Ayuntamiento de Herrerías

Del puerto de Uslaves, en el Ayuntamiento del Valle Bajo de Peña Mellera, desapareció el día 22 del pasado Agosto, una vaca de la propiedad de don Fernando Gonzalez, vecino de Niembro, y tiene las señas siguientes: edad de 5 á 6 años; color parda clara; preñada de 6 meses; tiene dos pintas en la barriga, y en la solana del cuarto derecho, las iniciales F.G.

Se cree la hayan hurtado y con el fin de rescatarla, si fuese posible se se anuncia al público, para que la persona, en cuyo poder se halle, la entregue á su dueño, ó dé cuenta en esta Alcaldía, y á las autoridades y Guardia civil, se suplica, empleen los medios de indagar su paradero, dándome conocimiento, si fuera habiéndolo para lo que proceda. Herrerías 1.º de Septiembre de 1897.—El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

Ayuntamiento de Ramales

El presupuesto adicional refundido en el del último ejercicio que cau-

sa en ampliación, se halla confeccionado y expuesto al público por el término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, durante este plazo pueden examinarle las personas que lo deseen, y hacer en su caso las observaciones que tuvieren por conveniente.

Ramales 7 de Setiembre de 1897.—El Alcalde, Gregorio Equizabal.

Ayuntamiento de Polanco

Por el término de ocho días contados desde la inserción del presente edicto en el «Boletín oficial» se halla expuesto al público en esta Secretaría, el reparto de arbitrios formado por la respectiva Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto corriente, á fin de que el que se considere agraviado reclame.

Polanco 7 de Setiembre de 1897.—El Alcalde, Dámaso A. Díaz.

Ayuntamiento de Tudanca

En el pueblo de Lalastra se hallan prendadas y en custodia desde el día 3 del actual las reses siguientes: Una yegua parida con un potro rojo, ella negra con la cola cortada.

Un potro como de 3 años, castaño, también la cola cortada.

Una potra como de 15 meses del mismo color, con la cola cortada, sin más señas, al parecer de raza Asturiana.

El que se crea su dueño, puede pasar á recogerlas en término de quince días, contados de su inserción en el «Boletín oficial» previo pago de daños, pasados los cuales se procederá á lo que ha lugar.

Tudanca 5 de Setiembre de 1897.—El Alcalde, J. L. García Cuesta.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO DE MEDIAVILLA Y LOPEZ DEL RIVERO, Juez municipal de esta ciudad, en funciones del Juez de primera instancia del partido, por hallarse con licencia el propietario.

Hago saber: Que el día veinte y siete del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los efectos siguientes:

1.º Una mesa de escritorio, de las llamadas de Ministro, de caoba, de nueve cajones, tasada en trescientas pesetas.

2.º Tres librerías de caoba, dos de ellas abiertas y una cerrada, tasadas en cuatrocientas ochenta pesetas.

3.º Diez y siete tomos de la obra «Diccionario Enciclopédico Hispano-Americano», tasados en setecientas pesetas.

4.º Cuatro tomos de la obra «Crónica general de España», tasados en cuatro pesetas.

5.º Seis tomos de la obra «Historia de las persecuciones políticas y religiosas», tasados en treinta y dos pesetas.

6.º Seis tomos de las obras completas de Víctor Hugo, tasados en treinta y dos pesetas.

7.º Diez de la «Historia Universal de César Cantú», tasados en sesenta pesetas.

8.º Seis tomos «Historia general de España», de Lafuente; tasados en noventa pesetas.

9.º Dos tomos «El Mundo antes de la Creación del hombre», tasados en diez y seis pesetas.

10. Cinco tomos «Diccionario Enciclopédico», de Roque Barcia; tasados en cien pesetas.

11. Cuatro tomos «Geografía Universal», tasados en cuarenta pesetas.

12. Nueve tomos de «Historia Natural», «La Creación», tasados en cuarenta pesetas.

13. Cinco tomos de «Historia de la Humanidad», tasados en treinta pesetas.

14. Cuarenta tomos de distintas obras, tasados en treinta y cinco pesetas.

15. Treinta y un tomos de la Colección de la «Voz Montañesa», valor condicional.

16. Un paraguero de hierro, tasado en quince pesetas.

17. Cuatro sillas y una butaca de regilla, tasadas en veinte pesetas.

18. Una butaca tapizada, tasada en treinta pesetas.

19. Cuatro mapas, tasados en diez pesetas.

20. Cuatro banquetas, tasadas en treinta pesetas.

21. Dos mesas de pino, tasadas en doce pesetas.

22. Un armario librería, de nogal, con puertas de cristales la parte superior y cerradas la inferior, tasado en cuarenta pesetas.

23. Seis mesas de pino, en mal uso, tasadas en diez y ocho pesetas.

24. Un reloj de pared, de forma circular, tasado en diez pesetas.

25. Tres sillones, dos de paja y uno de regilla, tasados en diez y siete pesetas.

26. Siete sillas, asiento de madera, tasadas en quince pesetas.

27. Una prensa copiador, tasada en cuatro pesetas.

28. Tres armarios de pino, tasados en veinte pesetas.

29. Una mesa de pino, tasada en veinte pesetas.

30. Una máquina, llamada Minerva, tasada en doscientas pesetas.

31. Una máquina de imprimir, de simple reacción, con doble juego de rodillos y volantes, tasada en cuatro mil doscientas pesetas.

32. Una guillotina, tasada en ochocientas cincuenta pesetas.

33. Una máquina para cortar material, tasada en setenta y cinco pesetas.

34. Un motor á gas, sistema «Escudero», con servicio de poleas, correas, etc., tasado en dos mil doscientas pesetas.

35. Cuarenta y dos cajas de varios tipos de letra, setenta y dos clases de titulares, siete colecciones de fileterías, tres cajas de orlas, una caja con viñetas, una caja de lingote de imposición, nueve cajas de cuadrados de varios cuerpos, una colección de bigotes y rayas y dos colecciones de corchetes, tasado todo ello en tres mil quinientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

En junto trece mil trescientas treinta y cuatro pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Se previene á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán depositar en la mesa del Juzgado ó en la Caja de Depósitos el diez por ciento de dicha tasación, y que los efectos reseñados se encuentran en poder de don Fausto Bedia Cagigas, de esta vecindad.

Así lo tengo acordado en las diligencias de desahucio, que se siguen á instancia del Procurador don Isidoro Alonso, en nombre de don Fernando Rivas y don Ramon Pereda, contra la administración de la testamentaria de don Antonio María Coll y Puig.

Dado en Santander á catorce de Setiembre de mil ochocientos noventa

y siete.—Alejandro de Mediavilla.—El Escribano, Genaro Perez.

Requisitoria

Don Eusebio Cuevas Gonzalez, Capitán graduado primer Teniente de la Zona de Reclutamiento de Santander, número veinté y nueve, Juez instructor de la misma.

Hallándome instruyendo expediente por orden de la superioridad por la falta de presentación en esta Zona para su destino á Cuerpo activo, al recluta del remplazo de mil ochocientos noventa y seis y cupo de Ultramar, Vidal Crespo Abascal, hijo de Luciano y Manuela, natural del Ayuntamiento de San Roque, de esta provincia, jornalero, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente ancha, aire marcial produce un buena.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia Militar, por el presente, llamo, cito y emplazo á dicho recluta, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha se presente en este Juzgado Somorrostro, ocho, tercer piso á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S.M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el «Boletín oficial» de la provincia.

Santander 13 Agosto de 1897.—El Juez instructor, Eusebio Cuevas.—Por su mandato, El Secretario, Leonardo Gorochategui.

ANUNCIOS PARTICULARES

TEATRO

COMPANIA CÓMICO-DRAMÁTICA

BAJO LA DIRECCION DE

D. EMILIO MARIO

Funcion para hoy miércoles 15

5.º de abono

1.º Sinfonía por el sexteto.
2.º ESTRENO de la comedia en tres actos y en prosa, escrita en parte sobre el pensamiento de una obra alemana por D. Emilio Mario (hijo) y Domingo de Sandoval, titulada:

LOS GANSOS DEL CAPITULO

3.º El juguete cómico en un acto y en prosa, original de D. Vital Aza, nominado.

LAS CODORNICES

Entrada general 95 céntimos.

Á las 8 y media en punto.

NOTA.—Mañana, jueves, se pondrá en escena en honor de D. Benito Pérez Galdós, su célebre comedia en tres actos.

LA DE SAN QUINTIN